



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, corrección de medida cautelar.

Cartago Valle del Cauca, julio 25 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00248**-00
Referencia: Ejecutivo efectividad de Garantía Real -Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Central de Atención de Emergencias y
Traslados Cristian Alejandro Cadavid Rivas
Auto: 1734

La solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el número del pagaré es 069786110000494 (Numeral 1° del auto 1178 del 04/07/23 que libró mandamiento ejecutivo). Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY